Año de 1933 Viernes 8 de Diciembre Núm. 151

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de id.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

Según me comunica el Sr. Comandante militar de esta plaza, durante los días 15 y 16 de los corrientes, desde las 14,30 a las 17 horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con fusil los alumnos de la Escuela Militar Oficial anexa a la Caja de Recluta núm. 48, en el polígono de escuelas prácticas de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en evitación de desgracias personales que pudieran ocurrir.

Segovia, 6 de Diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
Alberto Pazos Barrero

Según me comunica el Sr. Comandante militar de esta plaza, durante los días 11 y 12 del actual, desde las catorce a las dieciséis horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con mosquetón, los reclutas de la Sección de Tropa de la Academia de Artillería e Ingenieros, en el polígono de escuelas prácticas de dicho Centro

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias que pudieran sobrevenir.

Segovia, 7 de Diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
Alberto Pazos Barrero

3699

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre último, ha acordado poner en conocimiento del público hallarse expuesto en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días y horas de diez a trece de la mañana, los cuales empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y que se exponga otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 7,842 del camino vecinal de Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida uinguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 4 de Diciembre de 1933. —El Presidente, G. L. Carretero.— P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3692

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE SEGOVIA

Junta Vitivinícola Provincial

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que por el Instituto Nacional del Vino se ha remitido a todas las Alcaldías unas instrucciones relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto del vino; en ellas, entre otras cosas, se ordena:

«Que los Ayuntamientos, antes del 15 del actual, remitirán a los Servicios Agronómicos provinciales los dos ejemplares de las declaraciones presentadas, para que éstos a su vez los remitan al Instituto Nacional del Vino, para ser devueltas a los respectivos Ayuntamientos después de relacionados y visados por dicho Instituto.»

Como a pesar de la fecha en que estamos han sido muy pocos los Ayuntamientos que han cumplimentado este servicio y la mayoría de los que lo han hecho sólo han remitido un ejemplar de las mencionadas declaraciones, se les advierte a todos que el plazo termina el día 15 del actual, el cual es improrrogable, y que serán sancionados los que dejen de enviar dichos ejemplares de las declaraciones y que como anteriormente se dice, los remitirán por duplicado.

Segovia, 4 de Diciembre de 1933.— El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

3689

Jefatura de Industria de Segovia

De interés para los industriales

Protección a la Producción Nacional

Debiéndose llevar a cabo un detenido estudio de las posibilidades de la industria en general con el objeto de armonizar futuras disposiciones conducentes al impulso de la Economía Nacional, en sus distintos aspectos, es preciso que todo industrial preste la mayor atención a las indicaciones e instrucciones que reciba de la Administración.

Vigente en la actualidad la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y publicada en la *Gaceta de Madrid* del 2 de Agosto del corriente año, la lista de artículos o productos para los que se admite la concurrencia extranjera que al final se inserta, es de la mayor importancia su detenido estudio por los industriales, al objeto de solicitar la supresión o modificación de alguno o varios números de la lista, justificando con el mayor detalle posible que por producir artículos similares resultarían perjudicados por la concurrencia extranjera.

La Jefatura de Industria de esta provincia (calle de San Agustín, número 10), aclarará todas las dudas que puedan surgir y es la encargada de remitir a la superioridad las sugerencias que los industriales le comuniquen, así como informar a los mismos la organización existente sobre Protección, certificados de Productor Nacional, etc., como complemento de una labor de estímulo constante para la creación de nuevas industrias en la provincia al par que de defensa de las existentes.

RELACION *de los artículos o productos para los que se admite la concurrencia extranjera, durante el corriente año, en las adquisiciones que se realicen por el Estado, Corporaciones locales, Empresas concesionarias de servicios públicos y entidades protegidas, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907.*

I

Productos naturales

1. Maderas exóticas.
2. Maderas de nogal para escalabornes destinadas a culata de armas de fuego.
3. Carbón con destino a la navegación de altura de los buques de guerra.
4. Goma arábiga en terrón.
5. Nitrato de sosa de Chile.
6. Algodón en bruto de fibra corta.
7. Puzolanas.

II

Productos metalúrgicos

A) Hierros y Aceros

8. Ferroaleaciones, excepto las de ferromanganeso y ferrosilicio.
9. Blindajes de todas clases.
10. Aceros dulces o hierros perfilados en doble T, galvanizados o nó, de más de 600 m/m. de altura.
11 Idem id. id. en U, de más de 600 m/m. de largo mayor.
12. Idem id. id. en L, de más de 300 m/m. de lado mayor.
13. Iden id. id. en T, de más de 300 m/m. de lado mayor.
14. Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.
15. Anclas forjadas para buques de peso superior a 100 toneladas.
16. Hogares de hierro o acero ondulado para calderas.
17. Chapas especiales para núcleos de dínamos y transformadores eléctricos de espesor inferior a medio milímetro.
18. Acero comprimido para camisas de cilindros de máquinas marinas.

B). Otros metales y aleaciones.

19. Estaño en panes.
20. Níquel en panes, planchas, hilos o tubos, sea o no comprimido.
21. Platino en planchas, hilos o tubos.
22. Tubos de latón o de cobre estirado sin soldadura, cuyo diámetro exterior exceda de 120 m/m.
23. Planchas laminadas especiales para condensadores de máquinas marinas.
24. Tubo metálico flexible o articulado.

25. Soldadura de plata en chapas.

III

Máquinas motoras, operadoras, y aparatos en general.

26. Motores de gas, cuya potencia exceda de 300 caballos.

27. Gasógenos para motores de más de 200 caballos por unidad.

28 Maquinaria y aparatos para la fabricación de ácidos, destinados a la elaboración de explosivos.

29. Cilindros escarchadores para la fabricación de moneda.

30. Cortadores mecánicos automáticos de cospeles, para acuñación.

31. Máquinas de torcular y demás auxiliares, para acuñación de moneda.

32. Hileras para estirar metales laminados.

33. Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.

34. Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.

35. Máquinas compresoras para legumbres, azúcares, sal, etc.

36. Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina, con tapa protectora para instalaciones para instantánea, y descarga y vuelcos automáticos.

37. Trenes completos de elaboración de galleta o pan para tropas en campaña.

38. Hornos de hierro tubulares o de otro sistema, para cocer pan en los establecimientos de Intendencia militar.

39. Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeo, de movimiento mecánico.

40. Máquinas de imprimir planas, y rotativas.

41. Máquinas de componer para imprenta.

42. Máquinas para fotograbados, fototipia y litografía.

43. Máquinas para ampliar y reducir grabados.

44. Máquinas segadoras y dalladoras.

45. Máquinas de sellar.

46. Básculas automáticas, hasta 200 kilogramos.

47. Motocicletas.

48. Aparatos registradores de velocidad, sistema *Hasler*, para locomotoras; piezas de repuesto y rollos de papel para los mismos, y aparatos registradores de velocidad en las vías.

49. Agujaa para máquinas perforadoras.

50. Máquinas para fabricar y expender billetes en las taquillas de ferrocarril.

51. Parachoques especiales, hidráhulicos o de glicerina, para estaciones de ferrocarril, cabezas de línea.

52. Pirómetros para locomotoras.

53. Máquinas frigoríficas de amoniaco o de ácido carbónico.

54. Excavadoras.

55. Palas automáticas.

56. Equipo para soldadura eléctrica.

57. Rectificadores de vapor, de mercurio.

58. Alzas automáticas.

59. Hornos muflas, para el tratamiento térmico de los aceros y crisoles de plombajina y de cuarzo.

IV

Material eléctrico.

A). Aparatos de medidas.

60. Instrumentos de medida eléctrica de precisión a-periódicos (voltímetros, amperímetros y watímetros).

61. Idem id. id. a-periódicos registradores (voltímetros, amperímetros y watímetros).

62. Voltímetros electro-estáticos.

63. Indicadores de corriente máxima, y de cortacircuitos registradores.

64. Aparatos de medidas para ensayos de aislamiento y capacidad de redes de distribución.

65. Aparatos de contacto y señales eléctricas.

66. Aparatos eléctricos para medida de temperatura.

67. Aparatos electromagnéticos y ópticos de medida y sus accesorios, con destino a laboratorios y gabinetes de ensayo.

68, Electrodinamómetros

B) Electroóptica

69. Proyectores eléctricos y sus accesorios, excepto los carbones.

70. Trenes completos para alumbrado en campaña.

C) Cables eléctricos

71. Cables submarinos.

72. Piezas especiales, excepto el material aislante para suspensión de los hilos de trolley y cables de acero emplomado para la electrificación de líneas férreas.

D) Material para instalaciones de alumbrado

73. Lámparas de arco voltáico, exceptuando los carbones.

E) Maquinaria y aparatos para centralcs y líneas.

74. Alternadores de alta frecuencia.

75. Máquinas dinamoeléctricas de corriente contínua o alterna, de más de 2.000 caballos de fuerza, absorbidos en régimen normal.

76. Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua o alterna, de velocidad reducida, con arreglo a la siguiente tabla:

De 500 a 700 caballos de fuerza en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 701 a 1.000 caballos de fuerza en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 a 1.500 caballos de fuerza en régimen normal y menos de 150 revolucionee por minuto.

De 1.501 a 2.000 caballos de fuerza en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

77. Electromotores de corriente continua o alterna, de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

78. Transformadores de corriente alterna, de más de 1.000 K. W. en réglmen normal o de extensión de trabajo superior a 35.000 voltios.

79. Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles o tranvias) de más de 150 caballos de fuerza, y sus accesorios.

80. Electromotores de cualquier clase o potencia, siempre que estén directamente acoplados a máquinas y herramienras de artes gráficas u operadoras en general

81. Aparatos de interrupción o seguridad de tensión superior a 750 voltios, para centrales y líneas, y de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio.

82. Aparatos de interrupción o seguridad para alta tensión superior a 35.000 voltios, en tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

83. Equipos eléctricos para locomotoras eléctricas.

V

Alumbrado por gas

84. Aparatos y accesorios de alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

VI

Material para servicio de incendio y salvamento

85. Bombas de vapor para incendios.

86. Escalas telescópicas.

87. Descensores.

88. Sacos de salvamento.

89. Aparatos de respiración artificial.

90. Lámparas de seguridad para bombetos.

91. Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de aguas para el servicio de incendios.

VII

Armamento y material pará usos militares

92. Hornos de gas para recocido de discos y cascos de cartuchos.

93. Hornos eléctricos para el temple; recocido y fusión de metales, exceptos los electrodos de carbón.

94. Capas cuproñiqueladas para envueltas.

95. Máquinas para la fabricación, de pólvora, explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cabos de todas clases y cargas de las mismas.

96. Aparatos de corrección, predicción y mando para el tiro y los de optica y telemetría, excepto las conexiones anteriores (Real orden de 29 de Marzo de 1930).

97. Maquinaria para b rrenar tubos y manguitos y para el rayado de cañones, prensas y martillos para embutición y forja de Artillería.

98. Cronógrafo, velocímetro, aparatos de caida x análogos de usos balisticos.

99. Aparatos para medir las características de los explosivos.

100. Explosores.

101. Glovos cometas y sus accesorios y telas cauchatadas para la confección de globos.

102. Material para submarinos que no se construya en España.

103. Periscopios para submarinos, aeroplanos e hidroplanos y sus anejos de manejo y maniobra, siempre que sus características o su cantidad no pueda suministrarlos la producción nacional en el plazo que se exija.

104. Cables metálicos de contención para globos.

105. Botes plegables.

106. Chapa de acero sueco especial para pontones de dimensión máxima de 2,25 metros a 2,81 metros de largo, 1,20 a 1,25 de ancho y 1,66 a 188 m/m de grueso.

107. Aparatos y accesorios para buzos.

108. Elementos y mecanismos especiales para piezas de Artillería.

109. Automóviles pesados para carga y arrastre de material y piezas de recambio para los mismos, sólo en el número y de las características que no pueda suministrar la industria española en el plazo que se fije en el pedido.

110. Carros-hornos para campaña de dos o de cnatro ruedas.

111. Cajas-cocina de campaña para transporte al hombro.

112. Acero fino en bandas para cargadores.

113. Acero fino en cintas para muelles de cargador.

114. Aparatos para sondeo y correderas para medir la velocidad de los buques de la Marina de Guerra.

115. Taxímetros.

116. Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional en cada pedido que se le haga.

117. Aparatos de señales eléetricas »Arnois» «Scott» y otros.

118. Haros de acero sin soldadura para la llanta de rueda.

119. Camiones automóviles de cuatro ruedas motoras.

120. Motores-tornos para glabos cautivos.

121. Magnetos, carburadores, bujías, maderas especiales, cables y cintas de acero, cuentavueltas, ruedas especiales que no se construyan en España, aceites especiales, cámaras fotográficas, altímetros, barógrafos, brújulas, clisómetros, indicadores de pilotaje y de deriva y cuantos sirven para determinar la ruta, destinados a aviación.

122 Estufas de desinfección locomóviles y carruajes automóviles ligeros o pesados para conducción de enfermos y eridos, mesas de operaciones que no se construyan en España y tanques-filtros.

123. Aparatos tipos para ensayos y esperiencias de areonáutica.

124. Aparatos productores de humos y nieblas.

225. Chapa de acero corriente o especial de más de 50 m/m de espesor.

VIII

Material científico docente y de gabinete

Aparatos de astronomía, metereología, metrolegía, óptica, fotografía y zoología

126. Termómetros de precision.

127. Idem para medir la temperatura en las profundidades del mar y en su superficie.

128. Idem de radiación solar.

129. Idem de radiación terreste.

130. Idem de máxima y mínima.

131. Barómetros.

132. Anenómetros.

133. Psicrómetros.

134. Evaporímetros.

135. Veletas especiales.

136. Admirómetros.

137. Cronómetros.

138. Ecuatoriales y círculos meridianos.

139. Anteojos meridianos.

140. Idem de paso.

141. Gronógrafos.

142. Péndulos eléctricos.

143. Péndulos para determinar la fuerza de la gravedad.

144. Sismometrógrafos.

145. Sismocopios.

146. Sismógrafos..

147. Heliotropos.

148. Heliostatos.

149. Catetómetros.

150. Termómetros de madelos especiales que no se produzcan en España.

151. Termobarógrafos.

152. Barógrafos.

153. Mareómetros especiales.

154. Mareógrafos especiales.

155. Polímetros.

156. Fleximeros.

157. Teodolitos taquímetros, fototeodolitos y fototaquímetros, cuya apreciación azinutal o zenital, sea menos de veinte segundos sexagesimales o medio centígrado centesimal.

158. Niveles de visual horizontal que monten tuvos de nivel de radio de curvatura superior a 12 mdtros.

159. Planímetros y curvímetros.

160. Pantógrafos.

161. Máquinas para calcular.

162. Anteojos y gemelos de campaña y de mar que no se produzcan en España.

163. Anteojos telemétricos.

164. Lentes y prismas.

165. Microscopios de más de 400 aumentos.

166. Accesorios para la micrografía.

167. Idem para preparaciones microscópicas.
168. Aparatos de proyecciones.
169. Idem fotográficos.
170. Lentes para aparatos de topografía y tuvos de nivel para los mismos.
171. Accesorios y recambios para aparatos de astronomía, metereología, geodesía, metrologia y óptica.
172. Cintas de acero y trama metálica para medir.
173. Miras parlantes para nivelaciones de alta precisión.
174. Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.
175. Pesasy medidas de precisión.
176. Aparatos de comprobación para metrología.
177. Balanzas de precisión.
178. Aparatos de precisión para dividir en recta en círculos.
179. Tornillos micrométricos.
180. Compases de precisión.
189. Mapas.
182. Altas.
183. Globos geográficos y astronómicos, mudos o parlantes.
184. Modelos clásicos de anatomía y embriologia.
185. Preparaciones para el microscopio.
186. Cristales y dispositivos para aparatos de proyección.
187. Aparatos de física y quimica para la enseñanza elemental y superior de ambas especialidades.
188. Calorimetros y demás aparatos de prueba y análisis físico-químico.
189. Material de cristalografía.
190. Alfileres, cajas y demás materiales de entomologia.
191. Encerados especiales.
192. Estuches de dibujo.
193. Papeles especiales para acuarelas y lavado de planos.

IX

Materiales y efectos para construcción

194. Mármol de Italia y negro de Bélgica.
195. Prismas y semiprismas para iluminación de dependencias subterráneas.
196. Rosetas, radiantes para losados.
197. Hierros decorados por estampación.

X

Materiales para servicio de higene y saneamiento

A) Limpieza

198. Máquinas-escobas o regaderas para limpieza púbica.

B) Saneamiento

199. Aparatos para la depuración biológica de aguas residuales.
200. Bombas automáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C) Mataderos

201. Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas y carros para el transporte de las mismas.

D) Servicio general de Laboratorio e higiene

202. Aparatos y material de ensayo y análisis para Laboratorios de Histología, Biología y Bacteriología, excepto las estufas de cultivo.

XI

Higiene urbana.

A) Material para calefacciones

203. Radiadores y accesorios para la calefacción de coches de ferrocarril.

B) Servicios varios

204. Material para instalaciones de cámaras frigoríficas para depósitos de cadáveres y otros servicios públicos que no se construyan en España.
205. Máquinas de absorción para la limpieza de habitaciones.

C) Desinfección

206. Esterilizadores y esterilizovaporígneos.
207. Cubas de inmersión para desinfecciones.
208. Lavadores y mezcladores de desinfectantes.
209. Carros para transporte de materias contaminadas a los Laboratorios.
210. Desinfectantes quimicos, a excepción del sulfato cúprico, sulfato ferroso, fenol y sus similares derivados de la hulla, el agua oxigenada, el hipoclorito de sosa, el anhidrido sulfuroso y el ácido cianhídrico.
211. Crisoles.
212. Aparatos de desinfección por el formol.
213. Aparatos para obtener el ácipo sulfuroso.
214. Cámaras portátiles para gases.
215. Pulverizadores blanqueadores.

XII

Medicina y Sanidad

216. Aparatos ópticos medicales y mecanoterápicos con sus accesorios y aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios, que no sean de producción nacional.
217. Instrumentos de cirujía ocular, traqueotomía e intubación.
218. Kenotrones (válvulas electrónicas).
219. Fantomas de parafina y tubos emisores de electrones para aparatos de rayos X.

XIII

Materiales y efectos para faros y señales maritimas

220. Lámparas especiales para faros y sus accesorios y recambios.
221. Canillas para lámparas de incandescencia.
222. Cristales para linternas de faros.
223. Cepillos especiales para faros.
224. Petróleos especiales para faros y señales.
225. Depósitos oscilantes de petróleo para faro.
226. Boyas especiales sonoras y luminosas.

XIV

Productos Quimicos.

227. Reactivos químicos, excepto los ácidos nítricos, sulfúrico, clorhídrico y amoniaco.
228. Productos químico-orgánicos, excepto el Toluol y el formol.
229. Fósforo vivo o amorfo.
230. Nitrato potásico.
231. Sodio.
232. Cloro.
233. Mono y dimetilamilina.
234. Dimitildifemilamina y difelilamina.
235. Anhídrido arsenioso.
236. Colores en polvo para tintas calcográficas.

XV

Diversos.

237. Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tubulares.
238. Rodamientos de bolas.
239. Sellos de acero para fechas.
240. Numeradores automáticos.
241. Pergaminos para títulos profesionales.
242. Impresos para valores del Estado.
243. Instrumentos de música y percusión.
244. Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.
245. Subsistencias para el ejército de mar y de tierra de Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera deberá proceder acuerdo del Gobierno, oída previamente la Sección de Producción nacional del Ministerio de Industria y Comercio.
146. Tablestacas metálicas.
247. Motores de gasolina adactables al exterior de embarcaciones.

Aprobada por Decreto de 29 de Julio de 1933.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Segovia, 30 de Noviembre de 1933. —El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

3703

PEDRAZA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a contar del en que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual y cinco días más puede ser examinado por los interesados y producir reclamaciones contra su contenido.

Pedraza, 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Adrián Peña.

3704

VILLACORTA

SUBASTA

El día 14 del actual, bajo las formalidades legales y con sujeción al pliego de condiciones generales que impone el Distrito forestal, publicado en el Boletín Oficial número 97, del 14 de Agosto de 1929 y complemento del formado por este Ayuntamiento, tendrán lugar en dicho día 14 y horas de las once y doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, las subastas de pastos sobrantes conceptuados como tales de los montes de este distrito números 94 y 96 respectivamente para efectuar el aprovechamiento con 150 y 300 reses lanares, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta y trescientas pesetas, más los gastos de gestión técnica que constan en presupuesto.

Villacorta, 2 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Fernando Moreno.

3675

MONTUENGA

Debiendo procederse por la Junta local que ha de constituirse al efecto, de conformidad con lo dispuesto en la condición 6.ª de las instrucciones de fecha 1.º de Agosto último, a la formación del censo de campesinos de este término municipal, para que dicha Junta pueda cumplir su cometido, invito por la presente a todos los vecinos de este Municipio colaboren a la mejor ejecución del censo de campesinos, y especialmente se requiere a todos los que se crean con derecho a figurar en el expresado censo, para que durante el plazo de diez días puedan pasar por las oficinas de este Ayuntamiento y aportar los datos de palabra o por escrito que crean conducentes a su inscripción.

Montuenga, a 3 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Daniel Flández.

3654

LA LOSA

Formado que ha sido por esta Junta general el repartimiento de utilidades de este término para el año actual, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos.

Durante dicho plazo y el de tres días más se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por los interesados, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contendrán las pruebas necesarias en justificación de lo reclamado.

La Losa, 2 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Hermenegildo Moral. —V.º B.º: El Alcalde, Pedro Dueñas.

3623

MADRIGUERA

Debiendo procederse por la Junta local que ha de constituirse al efecto de conformidad con lo dispuesto en la condición 6.ª de las instrucciones de fecha 1.º de Agosto último, a la formación del censo de campesinos de este término municipal para que dicha Junta pueda cumplir su cometido, invito por la presente a todos los vecinos de este municipio, colaboren a la mejor ejecución del censo de campesinos y especialmente se requiere a todos los que se crean con derecho a figurar en el expresado censo, para que durante el plazo de diez días, puedan pasar por las oficinas de este Ayuntamiento y aportar los datos de palabra o por escrito que crean conducentes a su inscripción.

Madriguera, 1.º de Diciembre de 1933.--El Alcalde, Federico de Grado.

3621

OLOMBRADA

Teniendo que procederse a la formación del censo de campesinos de este municipio por la Junta designada al efecto a los efectos de la base 11.ª de la ley de Reforma Agraria, se hace saber al público a fin de que presten su colaboración, aportando los datos que crea convenientes, a cuyo fin podrán recibir instrucciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Olombrada, 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Eugenio Enjuto.

3620

VEGAS DE MATUTE

Terminado el censo de campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia para oir reclamaciones; pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Vegas de Matute, a 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Feliciano Barreno.

3651

PEDRAZA

Recibido de la Jefatura del avance catastral de esta provincia el padrón

de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar del en que este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamacio- que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndose que sólo pueden versar sobre errores aritméticos o de copia, y pasado que sea el referido plazo, no se admitirá ninguna.

Pedraza, 29 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Adrián Peña.

3688

MATABUENA

Recibido de la Jefatura de avance catastral de rústica el padrón de este término municipal para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar del en que este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la prouincia, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que éstas sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Matabuena, 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Juan de Diego.

3049

CABEZUELA

Habiéndose declarado por este Ayuntamiento nula la primera subasta del servicio del alumbrado público eléctrico de este pueblo, se anuncia por el presente la segunda subasta de dicho servicio, bajo el tipo de tasación anual de mil ochocientas pesetas que sirvieron para la primera y bajo las mismas condiciones que rigieron en dicha primera subasta, publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 103, del dia 21 de Agosto y 112 del día 8 de Septiembre pasados, cuya segunda subasta tendrá lugar el día 8 de Enero próximo, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Cabezuela, 30 de Noviembre de 1933.—El Primer Teniente de Alcalde, Martin de Martin.

3656

NAVAS DE SAN ANTONIO

Recibida de la Jefatura de Avance Catastral de rústica el padrón de este término municipal para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar del en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que éstas sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Navas de San Antonio, 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde accidental, Valeriano Ruiz.

3669

VALLERUELA DE SEPULVEDA

El Recaudador municipal del repartimiento general de utilidades formado en este Municipio para enjugar el déficit del presupuesto municipal ordinario del mismo y año actual, ha participado a esta Alcaldía que tiene señalados los días 11 y 12 del corriente mes para hacer la recaudación correspondiente al cuarto trimestre y descubiertos que haya, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de referido reparto, sin hacer imposición de recargo alguno.

La oficina de recaudación estará instalada en la Casa Consistorial de este pueblo y hora de las nueve a las quince de referidos días; advirtiendo que los contribuyentes que dejaren sin satisfacer sus cuotas en los días ya señalados, quedarán incursos en los recargos consiguientes a que hubiera lugar sobre sus cuotas.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes incluidos en referido reparto.

Valleruela de Sepúlveda, a 1.º de de Diciembre de 1933.—El Alcalde accidental, Blas García.

3668

LA LASTRILLA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término y año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles para efectos de reclamaciones, los que podrán formarse durante dicho plazo y el de tres días más.

Dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal.

La Lastrilla, 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Andrés Velasco.

3670

LASTRAS DE CUELLAR

Este Ayuntamiento en sesión de hoy ha aprobado una propuesta de habilitación y ampliación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año, con destino al pago del seguro de accidentes del trabajo del personal obrero del Municipio y ampliación de la Biblioteca popular. Y acordó cubrirlos con cargo al remanente resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del presupuesto del año anterior.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, se hace público por el presente que el expediente incoado al efecto se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el que aparezca anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y admitir las reclamaciones que contra el mismo se formulen; transcurrido el plazo, sin que se hubiese presentado ninguna, será firme y ejecutivo.

Lastras de Cuéllar, 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Remondo.

3671

MARTIN MIGUEL

Por acuerdo de la Comisión de hacienda se instruye expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender a los gastos y pagos necesarios en este Ayuntamiento del actual año, quedando expuesto al público en esta oficina municipal por el plazo de quince días, en cuyo plazo se admitirán en esta Alcaldía las reclamaciones que por escrito contra el mismo formulen y sean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 11 y 12 de hacienda municipal.

Martín Miguel, 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Nicéforo Palomo.

3633

ZARZUELA DEL MONTE

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años 1925-26 al 1932 inclusive, las que han sido informadas favorablemente por la Comisión de hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que puedan ser examinadas por los habitantes de este Municipio y entablar sobre ellas las reclamaciones que estimen conveniente, en la forma que dispone el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Zarzuela del Monte, 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José de Andrés.

3696

FUENTEPIÑEL

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, juntamente con todos los documentos que le integran, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones oportunas durante dicho plazo y ocho días más.

Fuentepiñel, 2 de Diciembre de 1933.— El Alcalde, P. A.: Lorenzo Valverde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Linares del Arroyo.

3712

CUELLAR

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 9134, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cuéllar, 18 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Pinarnegrillo
Aldealengua de Pedraza
Campo de San Pedro
Coca.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

3724

SEPULVEDA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de menor cuantía instados por el Procurador D. Antonio Linage, en nombre y representación de don Victoriano Matesanz Miranda, vecino de Cantalejo, contra D.ª Juana Navajo Cabrero, D. Felipe Asenjo García y D. Federico González y González, vecinos de Torrecilla del Pinar, sobre reclamación de mil seiscientas ochenta pesetas, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

En término de Torrecilla del Pinar

1.º Un corral y cobertizo en la calle de la Iglesia, sin número; linda Saliente y Norte, dicha calle; Mediodía y Poniente, fincas del fallecido Francisco Sombrero; tasada en mil cien pesetas.

2.º Una tierra en la plaza pública, que linda Saliente, con el cobertizo y corral anterior y Gabriel Sanz; Mediodía, Sinforiano García, y Poniente, la plaza pública; tiene una cabida de 30 áreas; en setecientas cincuenta íd.

3.º Un majuelo al camino de Adrados, de 60 áreas; linda Oriente, Justo del Sol; Mediodía, Felipe Morato y otro; Poniente, Román Soto, y Norte, camino; en cuatrocientas íd.

4.º Una tierra al camino de Cozuelos, de 27 áreas; linda Oriente, camino Real; Mediodía y Poniente, camino de Cozuelos, y Norte, Anacleto Martín; en trescientas cincuenta íd.

5.º Otra en la Ladera, en la «Zorrilla», de una hectárea, 17 áreas, 90 centiáreas; linda Oriente, Pedro Calvo; Mediodía, Bernardo García y Anacleto Martín; Poniente, Fermín González, y Norte, revilla; en setecientas íd.

Cuyo remate tendrá lugar el día veintisiete del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrecilla del Pinar; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor total de la tasación, y que no existiendo títulos de propiedad, será de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de primera instancia, Juan Becerril.—El Secretario, Gregorio Bragado.

3650

Juzgado de instrucción de la primera División orgánica

EDICTO

Sánchez Martínez (Antonio), natural de Villacastín (Segovia), de 34 años de edad, de estado casado, y que en Noviembre de 1931 tenia su domicilio en Madrid, en la calle de Apodaca, núm. 13, y tuvo un establecimiento en la calle del Espejo, número 13, comparecerá ante el Capitán Juez instructor de la primera División Orgánica, don Alfonso Felíu Sintes, en el despacho oficial del mismo, sito en el Ministerio de la Guerra (pabellones de la calle del Barquillo, piso 3.º), en el plazo de cinco días, a partir del de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, para prestar declaración en causa que se sigue por hurto de víveres.

Madrid, 28 de Noviembre de 1933. —El Capitán Juez, Alfonso Felíu.

IMPRENTA PROVINCIAL